

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°17-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 14 de marzo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;

VISTO:

Informe N°024-2023-SGI-MDSJ/RO-DAVH, del Residente de Obra. Ing. David Antonio Vargas Huilca, quien solicita modificación N°03 por ampliación de plazo N°02 y modificación presupuestaria N°02, Informe N° 0255-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Memorandum N° 057-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, Informe N°006-2023-MDSJ/GM-OSLI-IO/CERG, Informe N° 176-2023-MDSJ-OSLI/VOSM, Informe N°0301-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N°069-2023-UP/GPP-MDSJ/C, Informe N°103-2023-GPP-MDSJ/PCMY, Opinión Legal N°51-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 062-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 22 de junio de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AV. 08 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO -DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2492630, con un presupuesto de S/. 1'921,940.11 (Un Millón Novecientos Veintidós Mil Novecientos Cuarenta con 11/100 soles), con un tiempo de ejecución de 183 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, el Expediente Técnico con CUI N° 2492630 ha tenido modificaciones mediante los siguientes documentos:

- ✓ Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 110-2022-GI/MDSJ, de fecha 24 de octubre de 2022, se aprueba el expediente modificado N°01 por partida nueva, mayores metrados y deductivo del proyecto, con un presupuesto deductivo N° 01, por un monto de S/. 652.79 (Seiscientos Cincuenta y Dos con 79/100 soles), haciendo un presupuesto modificado N° 01 de S/. 1'921,287.32 (Un Millón Novecientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Siete con 32/100 soles).
- ✓ Resolución de Gerencia Municipal N°005-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 30 de enero de 2023, se aprueba la ampliación de plazo por 60 días calendario del proyecto con CUI N° 2492630.



Que, mediante Informe N°024-2023-SGI-MDSJ/RO-DAVH, de fecha 03 de marzo de 2023, el Residente de Obra. Ing. David Antonio Vargas Huilca,, solicita modificación N°03 por Ampliación de plazo N°02 y modificación Presupuestaria N°02 por partidas nuevas, mayores metrados, actualización de costos, gastos generales, gasto indirecto y deductivos vinculantes del PI CUI N° 2492630, presentado al Jefe de la División de Obras e Inversión Ing. Jorge Hernán Torres Arzubalde;

Que, mediante Informe N°0255-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Obras e Inversiones, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani el expediente de modificación N° 03, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02, por ampliación de presupuesto N° 02, quien mediante Memorandum N° 057-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, de fecha 06 de marzo del 2023, remite informe al Inspector de Obra Ing. Carlos Eduardo Robles Grajeda para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°006-2023-MDSJ/GM-OSLI-IO/CERG, de fecha 08 marzo de 2023, el Inspector de Obra, Carlos Eduardo Robles Grajeda, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación emite la conformidad técnica al expediente de modificación N°3, para la ampliación de plazo N° 02 por 108 días calendario, haciendo un nuevo plazo de ejecución total de 351 días calendario, con una nueva fecha de conclusión de la obra el 30 de junio del 2023 y una modificación presupuestal N° 02, por mayores metrados, partidas nuevas, actualización de costos, gastos indirectos y deductivos vinculantes por un monto de S/. 1'231,628.49 (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinte Ocho con 49/100 soles), haciendo un presupuesto modificado de S/. 3'152,915.81 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Quince con 81/100 soles);

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

DESCRIPCIÓN MOTIVO DE AMPLIACIÓN PLAZO N° 02	NÚMERO DE DÍAS
POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS	63
POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	45
TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	108 DÍAS CALENDARIO
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN	351 DÍAS CALENDARIO

RESUMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	MAYORES COSTOS INDIRECTOS	EXP. TÉC. MODIFICADO N° 02
COSTO DIRECTO	1,607,937.22	669,615.69	280,423.90	-37,424.46	116,479.82		2,637,032.17
GASTOS GENERALES	198,710.34					156,427.10	355,137.44
GASTOS DE SUPERVISIÓN	62,184.82					46,106.43	108,291.25
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	22,454.94						22,454.94
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00						30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,921,287.32	669,615.69	280,423.90	-37,424.46	116,479.82	202,533.54	3'152,915.80



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Que, con Informe N° 176-2023-MDSJ-OSLIVOSM, de fecha 09 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Oliver Santander Mamani, emite opinión favorable al expediente técnico modificado N°03, ampliación de plazo N°02 y modificación presupuestal N°02 de la obra con CUI N°2492630, presentado al Gerente Municipal de la MDSJ Mg. Bernardino Marín Castillo, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°0301-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 14 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Obras e Inversiones, remite proyecto habilitador para asignación presupuestal al PI con CUI N°2492630, presentado al Gerente de Planeamiento de Presupuesto CPC. Patricia Corina Muñoz Yañez;

Que, con el Informe N°069-2023-UP/GPP-MDSJ/C, de fecha 14 de marzo de 2023, el Jefe de la unidad de Presupuesto Mgt. Econ. Javier Berreras Cusittito, remite la Procedencia al expediente presentado, dentro de la etapa de ejecución física de inversiones, con un plazo total de ejecución de 351 días calendario, con modificación de presupuesto por un monto de S/. 1'231,628.49;

Que, mediante Informe N°103-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 14 de marzo de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Legal, para la modificación del expediente con ampliación de plazo y presupuesto del proyecto de con CUI N° 2492630;

Que, mediante Opinión Legal N°51-2023-GAL-MDSJ, de fecha 14 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la MDSJ, remite a la Gerencia Municipal el expediente modificado N° 03, con Ampliación de plazo N°02, por 108 días calendarios y la modificación Presupuestal N°02, por el monto de S/. 1'231,628.49 (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinte Ocho con 49/100 soles), concluyendo que dicha modificación se encuentra dentro del marco legal vigente, por cuanto es procedente;

Que, el presente Expediente Técnico de modificación N°03 por ampliación de plazo N°02 y modificación presupuestaria N°02, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "**Artículo 33. Ejecución física de las inversiones** 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

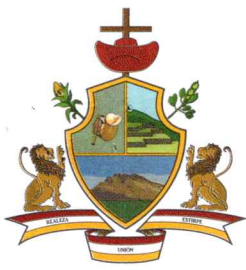
Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 5. **Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos**, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";

Que, mediante Opinión Legal N° 51-2023-GAL-MDSJ, de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, el expediente modificado N° 03, con ampliación de plazo N°02, por 108 días calendario y la modificación presupuestal N°02, por el monto de S/. 1'231,628.49 (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinte Ocho con 49/100 soles), concluyendo que dicha modificación se encuentra dentro del marco legal vigente;

Que, con las visaciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y;



En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDSJ/C, de fecha 11 de enero de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el expediente modificado N° 03, con ampliación de plazo N°02, por 108 días calendario, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AV. 08 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2492630, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de junio de 2023, con un total de 351 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el expediente modificado N° 03, con la modificación presupuestal N°02, por mayores metrados, partidas nuevas, actualización de costos, gastos indirectos y deductivos vinculantes por el monto de S/. 1'231,628.49 (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinte Ocho con 49/100 soles), para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AV. 08 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2492630, estableciendo el nuevo presupuesto modificado el cual asciende a S/. 3'152,915.81 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Quince con 81/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO QUINTO. - **DEVOLVER**, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL



Cc
GM
GI
OSLI
GPP

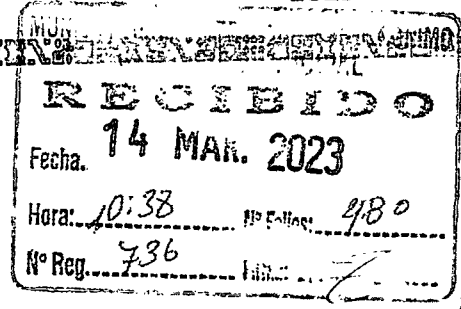




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



OPINIÓN LEGAL N°51-2023-GAL-MDSJ.



A : Mgt. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abog. Víctor Nina Paredes
GERENTE DE ASESORÍA LEGAL-MDSJ

ASUNTO : Aprobación del expediente de modificación N°03, Ampliación de Plazo N°02 y modificación Presupuestal N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AV 8 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

REF. : Informe N°103-2023-GPP-MDSJ/PCM

FECHA : San Jerónimo, 14 de marzo del 2023.

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., en atención a los documentos de referencia, a fin de emitir el siguiente Opinión Legal.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 062-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AVENIDA 08 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO-PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DEL CUSCO con CUI 2492630, con un presupuesto de S/. 1'921, 940.11 (Un Millón Novecientos Veinte Un Mil Novecientos Cuarenta con 11/100 soles), con un tiempo de ejecución de 183 días calendario bajo la modalidad de Administración Directa.
2. Mediante Resolución de Gerencia de infraestructura N° 110-2022-GIMDSJ, de fecha 24 de octubre de 2022, se aprueba el expediente modificado N°01 POR PARTIDA NUEVA, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AVENIDA 08 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO con CUI 2492630, con un presupuesto deductivo N° 01 por un monto de Seiscientos cincuenta y dos con 79/100 soles (S/. 652.79) haciendo un presupuesto modificado N° 1 de Un Millón Novecientos Veintiuno Mil Doscientos Ochenta y Siete con 32/100 soles (S/ 1.921 287 32).
3. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°005-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 30 de enero, del 2023, se aprueba el expediente técnico modificado 01, por ampliación de plazo por 60 días calendario del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL



DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AVENIDA 08 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

4. Mediante informe N°024-2023-SGI-MDSJ/RO-DAVH, de fecha 03 de marzo del 2023, el Residente de Obra, solicita aprobación del expediente de modificación N°3 Ampliación de Plazo N°02 y modificación Presupuestal N°02 de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AV 8 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO, concluyendo, solicitando la conformidad técnica del expediente modificado N°3 Ampliación de Plazo N°02, consta de 107 días calendarios y una reprogramación con fecha de conclusión del 30 de junio del año 2023; y la Modificación presupuestal N°02 consta por, PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS, ACTUALIZACION DE COSTOS, GASTOS GENERALES, GASTO INDIRECTO Y DEDUCTIVOS VINCULANTES POR EL MONTO de S/. 1'231,628.49 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE OCHO CON 49/100 SOLES), por gastos generales se tiene un monto de S/. 156,427.10, gastos de supervisión se tiene un monto de S/. 46,106.43, el nuevo monto del expediente modificado N°03 es de S/. 3'152,915.81 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 81/100 SOLES).
5. Mediante informe N°0255-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 03 de marzo del 2023, el Jefe de la División de obras E inversiones, remite expediente de modificación N°3 por ampliación de plazo N°02 por 108 días calendario, haciendo un nuevo plazo de ejecución total de 351 días calendario y modificación presupuestal N°02 por un monto de S/. 1'231,628.49 ((UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE OCHO CON 49/100 SOLES), por mayores metrados, partidas nuevas, gastos generales, gastos de supervisión haciendo un presupuesto modificado de S/. 3'152,915.81 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 81/100 SOLES) a favor del PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AV 8 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N°2492630.
6. Mediante memorándum N°057-2023 – MDSJ/GM-OSLI – VOSM, de fecha 06 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite informe para su evaluación.
7. Mediante informe N°006-2023-MDSJ/GM-OSLI-IO/CERG, de fecha 08 febrero del 2023, el Inspector de Obra, remite conformidad técnica al expediente de modificación N°3, ampliación de plazo N° 02 y modificaciones presupuestal N°02, presentado las causales de las modificaciones, del mismo modo dando la conformidad técnica del expediente de ampliación de plazo N° 02 por 108 días calendario y ampliación presupuestal N°02 por S/. 1'231,628.49 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE OCHO CON 49/100 SOLES) con un nuevo monto del proyecto modificado N°02 por el monto de S/. 3'152,915.81 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 81/100 SOLES).





RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	
POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS	63 DIAS
POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS	45 DIAS
TOTAL DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	108 DIAS

Haciendo un total de 351 días calendario como nuevo plazo de ejecución de obra, por lo tanto, la nueva fecha de conclusión de obra sería el 30 de junio del 2023.

RESUMEN AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02

- Partidas Nuevas	S/. 669,615.69 (costo directo)
- Mayores Metrados	S/. 280,423.90 (costo directo)
- Actualización de Costos	S/. 116,479.82 (costo directo)
- Deductivo	S/. 37,424.46 (costo directo)
- COSTO DIRECTO	S/. 1'029,094.95
- GASTOS GENERALES	S/. 156,427.10
- GASTOS DE INSPECCION	S/. 46,106.43
- PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1'231,628.49

8. Mediante informe N°176-2023-MDSJ-OSLI/VOSM, de fecha 14 de marzo del 2023, el Jefe de la oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, concluye indicando que evaluado las causales y justificaciones del expediente técnico modificado N°03, ampliación de plazo N°02 y modificación de presupuesto N°02, da opinión favorable a la ampliación de presupuesto N°02 por S/. 1'231,628.49 soles y la ampliación de plazo N°02 por 108 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AV 8 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N°2492630."
9. Mediante informe N°0301-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 14 de marzo del 2023, el Jefe de la División de Obras E Inversiones, remite proyecto habilitador para asignación presupuestal al PI con CUI N°2492630.
10. Mediante informe N°069-2023-UP/GPP-MDSJ/C, de fecha 14 de marzo del 2023, el Jefe de la unidad de Presupuesto, remite modificación N°03 ampliación de plazo y presupuesto del proyecto CUI N° 2492630, concluye indicando la procedencia del proyecto del código 2492630, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AV 8 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" dentro de la etapa de ejecución física de inversiones; por un plazo 351 días con ampliación de presupuesto por un monto de S/. 1'231,628.49.



11. Mediante informe N°103-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 14 de marzo del 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita opinión legal y concluye, dando opinión favorable y el visto bueno a esta modificación y ampliación presupuestal.

II. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972
3. Resolución de la Contraloría Nro.195-88- CG, aprueba nomas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa.
4. Decreto Legislativo Nro.1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

III. ANALISIS

1. La Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;
2. Asimismo, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad formalidad, legalidad y simplicidad administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo Asimismo, el artículo 39 de la normativa en mención, señala "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";
3. Mediante la Resolución de la Contraloría Nro.195-88- CG de fecha 18 de julio de 1988, aprueba nomas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, estableciendo en el numeral 5 del Artículo 1° que "en la etapa de construcción la entidad dispondrá un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ

Juntos
por el desarrollo
2023 - 2026

4. El Reglamento de Decreto Legislativo Nro.1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, define a la concepción técnica como la alternativa de solución con la que se busca lograr el objeto central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de pre inversión o ficha técnica según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de inversiones;
5. La Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones ,así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República.
6. Así mismo el numeral 17.8 del art.17, del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo Nro.284-2018-EF, señala" Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantenerse la concepción técnica económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".
7. La ejecución de las obras Publicas por Administración Directa se encuentra regulado por la resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8, que el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas correctivas;
8. Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra, deductivos vinculantes y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no menciona nada específico respecto a adicional de obra, deductivos vinculantes y ampliación de plazo.
9. Que la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 33.2 del artículo 33 establece: que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión ..., y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
10. Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron la modificación presupuestal y ampliación de plazo, coincidiendo en la necesidad de aprobar el expediente de modificación N°03 a fin de cumplir con los fines del proyecto.





11. Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el Inspector de obra, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación E Inversiones y la Gerente de Planificación y Presupuesto, de la Municipalidad, al no formular ninguna observación, debe procederse a la aprobación, en razón a que son indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra.

IV. CONCLUSIÓN

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban la procedencia, esta Gerencia Opina que esta modificación del expediente técnico se encuentra dentro del marco legal vigente; y PROCEDENCIA de la conformidad técnica del expediente modificado N°03 Ampliación de Plazo N°02, con un plazo de 107 DIAS CALENDARIOS y la modificación presupuestal N°02 por el MONTO de S/. 1'231,628.49 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE OCHO CON 49/100 SOLES), de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URBANA COLECTORA DEL TRAMO DE LA AV. 8 DE DICIEMBRE HASTA EL VIVERO FORESTAL DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PATA PATA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N°2492630" con el siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	
POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS	63 DIAS
POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS	45 DIAS
TOTAL DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	108 DIAS

Haciendo un total de 351 días calendario como nuevo plazo de ejecución de obra, por lo tanto, la nueva fecha de conclusión de obra sería el 30 de junio del 2023.

RESUMEN AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02

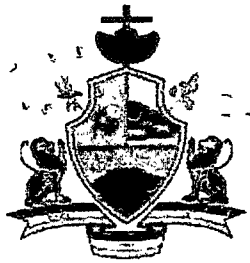
- Partidas Nuevas	S/. 669,615.69 (costo directo)
- Mayores Metrados	S/. 280,423.90 (costo directo)
- Actualización de Costos	S/. 116,479.82 (costo directo)
- Deductivo	S/. 37,424.46 (costo directo)
- COSTO DIRECTO	S/. 1'029,094.95
- GASTOS GENERALES	S/. 156,427.10
- GASTOS DE INSPECCION	S/. 46,106.43
- PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1'231,628.49

Con un nuevo monto del proyecto modificado N°03, el cual incrementa a la suma de S/. 3'152,915.81 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 81/100 SOLES).

Sin otro particular aprovecho de esta oportunidad para reiterar las consideraciones particulares.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Victor Nina Paredes
GERENTE DE ASESORIA LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



INFORME N° 103-2023-GPP-MDSJ/PCMY

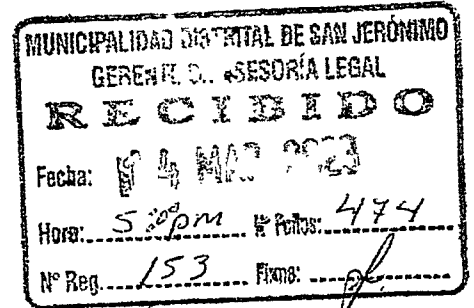
A : Abog. Victor Nina Paredes
GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

De : CPC. Patricia C. Muñoz Yañez
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Asunto : SOLICITO OPINION LEGAL.

Referencia : a) INFORME N° 0069-2023-UP/GPP-MDSJ/C
b) INFORME N.301-2023-JHTA-DOI-MDSJ

Fecha : San Jerónimo, 14 de Marzo del 2023.



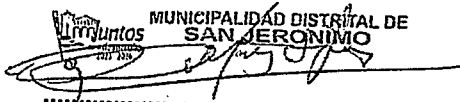
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, en el cual se solicita realizar la Modificación de Plazo y Presupuestal, con los ANTECEDENTES, que se indica en la referencia a). Solicita la aprobación de la modificación del expediente técnico del proyecto de código único 2492630/08 denominado según Indica la referencia b). Modificación de plazo en 351 días, y modificación presupuestal que es el análisis que se detalla en el informe de la referencia a).

Por lo cual doy mi OPINION FAVORABLE y el visto bueno a esta modificación y ampliación presupuestal.

Motivo por el cual se solicita la Opinión Legal correspondiente, respecto a lo solicitado y explicado ampliamente en el informe de la referencia.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para los fines correspondientes.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CPC. Patricia Corina Muñoz Yañez
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

C.c.
Archivo